PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan sobre el cumplimiento de la Ley 1.166 :

1. Identifique la actual Autoridad de Aplicación de la Ley citada, su máximo responsable y los funcionarios que desarrollan las tareas operativas.
2. Indique el estado actual del Registro de Postulantes para Permisos de Uso para Ventas en el Espacio Público desagregando cantidad de expedientes en trámite por cada una de las categorías y por cada emplazamiento, tiempos máximos de tramitación de los expedientes, cantidad de expedientes que terminaron en otorgamiento de permisos durante los años 2024 y 2025, cantidad de rechazos de los permisos durante el año 2024 y 2025 explicitando sus motivos.
3. Informe la cantidad de permisos otorgados y vigentes al momento por cada una de las categorías en cada uno de los emplazamientos dispuestos por la ley citada. Indique además, si se sumaron emplazamientos a los dispuestos por la ley.
4. Informe la cantidad total de inspectores dedicados al control de lo establecido por la ley citada, indicando si además de esta cumplen otras funciones en el espacio público.
5. Remita los procedimientos y protocolos aprobados y vigentes a los fines de cumplir con las inspecciones. Indique los actos administrativos por medio de los que fueron aprobados.
6. Informe si se ha realizado una planificación del Plan de inspección para el 2026. En caso afirmativo, acompañe la documentación pertinente. En caso negativo informe cómo se planifican las inspecciones diarias y acompañe la documentación pertinente.
7. Indique la cantidad total de inspecciones realizadas desde el inicio del año 2026 a la actualidad y los resultados arrojados por ellas.
8. Informe acerca de los procedimientos y protocolos aprobados y vigentes de inventario y guarda de la mercadería incautada. Remita la documentación correspondiente e indique los actos administrativos por medio de los que fueron aprobados.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Firmado digitalmente por Alejandro David Salvatierra
Fecha:21/05/2026 13:27:00
Dip. Alejandro David Salvatierra
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Motiva el presente proyecto conocer en profundidad el estado actual del cumplimiento de lo establecido por la Ley 1.166.
La citada norma establece los parámetros que ordenan la venta en la vía pública, crea el Registro de Postulantes para Permisos de Uso para Ventas en el Espacio Público, define las categorías de actividad y los emplazamientos habilitados, designa una autoridad de aplicación y dispone un régimen de control e inspección destinado a garantizar el cumplimiento de sus disposiciones. Se trata de una norma que ordena el uso del espacio público y que compromete derechos e intereses de distinta naturaleza: el de quienes desarrollan en él una actividad laboral y requieren para ello un marco de legalidad y certeza, y el de los vecinos y vecinas que también lo utilizan y transitan.
En este marco, resulta indispensable conocer el estado actual del Registro de Postulantes y el funcionamiento concreto del régimen de permisos. La cantidad de expedientes en trámite, los tiempos de tramitación, los permisos efectivamente otorgados y los rechazados con sus motivos son indicadores directos de si la ley cumple su finalidad o si, por el contrario, su aplicación no está cumpliendo con el objetivo de defender a quienes pretenden trabajar dentro del marco legal. Una demora injustificada o una falta de respuesta de la autoridad de aplicación no solo podría afectar a los postulantes, sino que desvirtuaría el propio sistema que la norma procuró ordenar.

Del mismo modo, la efectividad de la ley depende de la capacidad real del Estado para controlar su cumplimiento. La cantidad de inspectores afectados a esta tarea, los procedimientos y protocolos aprobados, la existencia o ausencia de una planificación de las inspecciones y los resultados que estas arrojan permiten dimensionar cómo está funcionando el control que la ley exige.

El secuestro o decomiso de bienes en el marco de procedimientos de control exige procedimientos claros, formalmente aprobados y respetuosos del debido proceso. Conocer los protocolos vigentes y los actos administrativos que los respaldan es condición para verificar que esas intervenciones se realicen con las debidas garantías y no de manera arbitraria.

A más de veinte años de su sanción, este cuerpo legislativo carece de información actualizada y sistematizada sobre la aplicación efectiva de la Ley 1.166. Esa falta de información impide ejercer un control adecuado sobre una política pública que ordena el uso del espacio público e incide sobre los derechos de quienes trabajan en él y de la ciudadanía en su conjunto.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.